PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 68001-40-03-006-2020-00030-00
Al Despacho de la señora Juez informando, que el apoderado de la parte demandada allega memorial anexando lo solicitado en la Audiencia del Articulo 372 del C.G.P. Bucaramanga, **24 de mayo de 2021**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial allegado por la parte demandada, observando que la escritura pública aportada no es suficiente, se requiere a la misma para que en el término de cinco (05) días, allegue a color más escrituras públicas, poderes u otros documentos suscritos por el demandado MAURICIO PICO COBARIA en el año 2014; lo anterior con el fin de enviar más documentación al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para su eventual prueba grafológica.

Aunado a lo anterior, este despacho le comunica que frente a la solicitud de citar al demandado señor MAURICIO PICO COBARIA al juzgado para la toma de su caligrafía, este despacho no accede a la misma en razón a la pandemia mundial que estamos atravesando.

En mérito de lo expuesto dentro de las presentes diligencias, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días, allegue a color más escrituras públicas, poderes u otros documentos suscritos por el demandado MAURICIO PICO COBARIA en el año 2014; lo anterior con el fin de enviar más documentación al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para su eventual prueba grafológica.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notificará por estado electrónico No. 82 de fecha 25 de mayo de 2021